

ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO  
AGM SALUD CTA. IPS  
NIT. 900.267.502-7

ACUERDO No. 002 DE 2025

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2025

El Consejo de Administración de AGM Salud C.T.A., en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo de Administración, mediante Acuerdo No. 001 del 5 de febrero de 2025, convocó a la Asamblea General Ordinaria de Delegados para llevarse a cabo de manera presencial el viernes 28 de marzo de 2025 a las 8:00 a.m., en la sede administrativa de la cooperativa, ubicada en la Calle 32 A No. 19 – 35 de la ciudad de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 79 de 1988, el Estatuto vigente y los principios del cooperativismo, es función del Consejo de Administración expedir el reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, con el propósito de establecer normas y procedimientos que garanticen su adecuado desarrollo, asegurando la participación libre, informada y democrática de los delegados.

TERCERO: Que el presente reglamento se adopta como un instrumento normativo para regular la organización, funcionamiento y actuaciones de los delegados en el marco de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, en concordancia con las disposiciones establecidas en las Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, el Estatuto de la cooperativa y demás normas aplicables.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración,

ACUERDA:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES



#### ARTÍCULO 1. OBJETO:

El presente reglamento tiene como propósito regular la organización y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2025 de AGM Salud C.T.A., garantizando el cumplimiento de las normas legales y estatutarias, así como la participación efectiva de los delegados.

#### ARTÍCULO 2. ALCANCE:

Este reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los delegados asistentes a la Asamblea, así como para los órganos de dirección y control de la cooperativa y los invitados especiales.

#### ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA ASAMBLEA:

A la Asamblea General Ordinaria de Delegados, le serán aplicables, en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General Ordinaria de Asociados y será el máximo órgano de decisión de la cooperativa y sus determinaciones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados.

### CAPÍTULO II – DERECHO DE INSPECCIÓN

#### ARTÍCULO 4. DERECHO DE INSPECCIÓN:

Los delegados podrán ejercer su derecho de inspección dentro de los quince (15) días calendario anteriores a la celebración de la Asamblea, período en el cual podrán examinar los Estados Financieros, Balances y demás informes de gestión. Estos documentos estarán disponibles en la sede administrativa de AGM Salud C.T.A. en la Calle 32 A No. 19 – 35 de Bogotá, D.C.), los martes y jueves de 2:00 a 4:00 p.m., con cita previa atendida por el Gerente o Contador.

#### ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

Los delegados que tengan objeciones o discrepancias sobre la información contenida en los estados financieros de propósito general deberán manifestarlo por escrito, dirigiendo la comunicación a la Mesa Directiva de la Asamblea Ordinaria de Delegados, a más tardar hasta las 4:00 p.m. del día anterior a la Asamblea, radicando el documento en la sede principal de la cooperativa.





### CAPÍTULO III – CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN

#### ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA:

La Asamblea Ordinaria de Delegados fue convocada mediante acuerdo del Consejo de Administración, publicado el 12 de marzo de 2025, y notificado a los delegados hábiles a través de medios físicos y digitales, según lo establecido en el Estatuto.

#### ARTÍCULO 7. PARTICIPANTES:

Podrán participar en la Asamblea únicamente los delegados hábiles elegidos para el período 2024-2025 de acuerdo con la certificación de la Junta de Vigilancia, quienes deberán acreditar su identidad al momento del ingreso.

#### ARTÍCULO 8. DELEGADOS HÁBILES:

Son delegados hábiles aquellos que:

1. Están inscritos en el Registro Social de la cooperativa al momento de la convocatoria.
2. No tienen suspendidos sus derechos como asociados.
3. Se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones con AGM Salud C.T.A., conforme al artículo 38 del Estatuto vigente y con base en la certificación expedida por la Junta de Vigilancia con corte al 5 de febrero de 2025.

#### ARTÍCULO 9. QUÓRUM:

El quórum mínimo para la Asamblea no podrá ser inferior al 50% de los delegados elegidos y convocados. Una vez constituido, el quórum no se desintegrará por el retiro de algún delegado, siempre que se mantenga el mínimo requerido.

#### ARTÍCULO 10. VOTACIONES:

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta (50+1) de los votos de los delegados presentes, salvo aquellos casos en los que el Estatuto disponga un quórum especial. Cada delegado tendrá derecho solo a un voto. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Para cada una de las decisiones que se sometan a votación de los





delegados en la Asamblea, se realizará levantando la mano para aprobar o desaprobar la decisión puesta a consideración. El control de los votos lo llevará un miembro de la Junta de Vigilancia.

#### ARTÍCULO 11. USO DE LA PALABRA:

Ningún delegado podrá hacer uso de la palabra sin serle concedida por el presidente. El uso de la palabra se solicitará levantando la mano y tendrá un orden de acuerdo con la solicitud. Su intervención no será mayor de tres (3) minutos, con una segunda intervención de un (1) minuto. Ningún delegado podrá intervenir más de dos (2) veces sobre un mismo tema. Las interpelaciones al que tiene el uso de la palabra serán concedidas por el presidente por un tiempo no mayor de un (1) minuto.

#### ARTÍCULO 12. COMPORTAMIENTO:

Para garantizar el correcto desarrollo de la Asamblea, se debe cumplir con lo siguiente:

1. Los delegados deberán cumplir con los horarios programados y no podrán ausentarse durante la celebración de la reunión.
2. Los delegados y asistentes a la Asamblea que asuman actitudes irrespetuosas y no observen normas mínimas de comportamiento podrán ser retirados de la reunión por el presidente de la Asamblea.
3. Excepcionalmente, cuando un delegado por cualquier motivo debidamente justificado deba retirarse de la reunión, deberá manifestarlo verbalmente al secretario.
4. El presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial en casos excepcionales.

El delegado que no asista o se retire sin justa causa de la Asamblea será sancionado con un (1) día de salario mínimo mensual legal vigente con destino al Fondo de Bienestar, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el estatuto de la cooperativa.





#### ARTÍCULO 13. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:

Las proposiciones y recomendaciones se recibirán por escrito en la mesa directiva antes de iniciar el punto del orden del día relacionado con la presentación del proyecto de aplicación y distribución de excedentes del año 2024, en un formulario que se entregará a cada delegado que lo solicite. Las proposiciones y recomendaciones que no se radiquen por escrito dentro del término establecido no serán atendidas y se someterán en orden de presentación.

Las proposiciones y recomendaciones deben referirse a decisiones que son competencia de aprobación por parte de la Asamblea establecidas en el orden del día y, si son aprobadas, serán de obligatorio cumplimiento para la cooperativa.

Cuando la situación lo amerite, la proposición o recomendación podrá ser sustentada por un tiempo máximo de tres (3) minutos.

#### CAPÍTULO IV – DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

#### ARTÍCULO 14. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA:

La reunión será dirigida provisionalmente por el Presidente del Consejo de Administración, quien procederá a instalar la Asamblea hasta tanto se elija la Mesa Directiva de la Asamblea. En ausencia del Presidente, actuará el Secretario o cualquier otro miembro principal del Consejo de Administración.

#### ARTÍCULO 15. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA:

La Asamblea elegirá de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Se elegirá como Presidente al candidato con mayor votación y como Secretario al segundo en votación. El Secretario podrá ser el mismo del Consejo de Administración o quien la Asamblea elija.

#### ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA:

1. Dirigir la sesión y hacer cumplir el orden del día.
2. Conceder el uso de la palabra a los delegados.
3. Evitar que las intervenciones se desvíen del tema en discusión.
4. Someter a votación las decisiones de la Asamblea.





#### ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

1. Asumirá las funciones del presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este.
2. Colaborará con el presidente en el desarrollo de la reunión, garantizando el cumplimiento del orden del día.
3. Velará por el cumplimiento de las decisiones tomadas en la Asamblea y apoyará la coordinación de los diferentes puntos del orden del día.
4. Podrá participar en la comisión verificadora y aprobadora del acta o en cualquier otra comisión que se conforme durante la Asamblea.
5. Ejercerá las responsabilidades que le delegue la Asamblea o el presidente.

#### ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:

1. Dar lectura al orden del día y a los documentos solicitados por la Presidencia.
2. Tomar nota del desarrollo de la reunión y elaborar el acta.
3. Firmar el acta de la Asamblea dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reunión.

#### ARTÍCULO 19. ORDEN DEL DÍA:

La Asamblea se desarrollará conforme al orden del día aprobado.

### CAPÍTULO V - ELECCIONES Y REFORMAS

#### ARTÍCULO 20. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA:

La Asamblea General Ordinaria de Delegados elegirá tres (3) de sus miembros asistentes. De las postulaciones que se reciban, se escogerán los delegados que obtengan la mayor votación y serán los encargados de revisar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, que el acta proyectada contenga todo lo sucedido y aprobado en el desarrollo de la asamblea. Estos deberán suscribir el acta junto con el presidente y el secretario.



**ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES:**

El Comité de Apelaciones estará conformado por tres (3) asociados hábiles, dos (2) elegidos por la Asamblea y un (1) asociado perteneciente al Consejo de Administración. Su período será de un (1) año. Su posesión y vigencia se dan a partir de la elección por parte de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES AL COMITÉ DE APELACIONES:**

Los delegados podrán postular a otro delegado hábil o postularse a nombre propio en la reunión de Asamblea.

**ARTÍCULO 23. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE APELACIONES:**

Para los miembros que se escojan por la Asamblea, si la postulación es individual, se eligen los dos candidatos con mayor número de votos y, si la postulación es de una única plancha, esta será elegida por mayoría simple de los delegados presentes.

**ARTÍCULO 24. REQUISITOS E INHABILIDADES:**

Los miembros del Comité de Apelaciones estarán sujetos a los mismos requisitos, inhabilidades, incompatibilidades y causales de remoción previstas para los miembros del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 25. REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO:**

La reforma deberá someterse a votación de los delegados y obtener la aprobación de al menos dos tercios (2/3) de los asistentes con derecho a voto.

Una vez aprobada, la reforma del estatuto deberá ser inscrita ante la entidad de supervisión competente y entrará en vigencia una vez se cumplan los requisitos legales pertinentes.

**ARTÍCULO 26. REFORMA DE LOS REGÍMENES DE TRABAJO Y COMPENSACIONES:**





La reforma deberá someterse a votación de los delegados y obtener la aprobación no podrá ser inferior al 50% de los delegados elegidos y convocados.

## CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 27. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO:

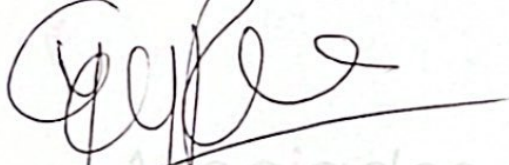
Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por la Asamblea Ordinaria de Delegados con el quórum requerido.

### ARTÍCULO 28. VIGENCIA:

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea y será de obligatorio cumplimiento para todos los participantes.

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de febrero de 2025.

En constancia firman,



MIRNA ESPERANZA ROMERO AMAYA  
Presidente



YAZMÍN DEL CARMEN SABIATO LOZANO  
Secretaria